

CF8128962

08/2014



PILAR LÓPEZ-CONTRERAS CONDE
Notario

C/ Marqués de Camarines, 8 2º C
28023 - MADRID

Tel: 91 357 68 90 Fax: 91 357 69 72

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"MICROWD INVERSIONES S.L." UNIPERSONAL. *B*

NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS. *Unipal*

En Madrid, a doce de mayo de dos mil quince. *al. 15*

Ante mí, **PILAR LOPEZ-CONTRERAS CONDE**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE -----

DON ALEJANDRO-MANUEL DE LEON MORENO, mayor de edad, soltero, economista, vecino de 28221-Majadahonda (Madrid), Paseo Poseidón, 17, con D.N.I. número 53388681T. -----

----- INTERVIENE -----

En nombre y representación, como socio y administrador único de "**CHANGING UP INVERSIONES, S.L.**" con C.I.F. B87265906 y C.N.A.E. 6612 y 7022, domiciliada en 28221-Majadahonda (Madrid), Paseo Poseidón, 17, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Alejandro Kutz Azqueta, el día 23 de abril de 2015,

número 304 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.385, folio 92, Hoja M-600.999, inscripción 1ª. -----

Para el cargo que ejerce fue nombrado en la escritura de constitución, de donde deriva su legitimación para este acto. -----

Asevera el compareciente que no ha variado la capacidad, objeto ni domicilio de la sociedad que representa y que continúa ejerciendo su cargo. ----

Y yo, la Notario, hago constar que he cumplido la obligación de identificar al titular real de la compañía establecida en la Ley 10/2010, de 28 de abril, en acta que he autorizado el día de hoy, número 246 de protocolo. -----

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y las facultades de representación suficientes para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que lleva a efecto de conformidad con las siguientes, -----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y CNAE.-

"CHANGING UP INVERSIONES, S.L." UNIPERSONAL constituye una sociedad de responsabilidad limitada

CF8128963



unipersonal denominada **"MICROWD INVERSIONES S.L."**, denominación que no corresponde a ninguna otra sociedad, según resulta del certificado del Registro Mercantil Central que tengo a la vista y dejo unido a esta matriz. -----

El compareciente, solicitante de la denominación, consiente su utilización por la sociedad que este acto constituye. -----

El CNAE de la actividad principal de la sociedad es el 7022 (Otras actividades de consultoría de gestión empresarial). -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La Sociedad se regirá por los Estatutos que se incorporan a esta escritura, extendidos sobre seis folios de papel común, que los socios fundadores han leído en este acto, aprueban y firman al final, dándolos por reproducidos en esta cláusula, para que formen parte integrante de esta escritura y se transcriban en sus copias. -----

TERCERA.- ASUNCION Y DESEMBOLSO DE

CF8158883

PARTICIPACIONES.- El capital social de TRES MIL EUROS, dividido en tres mil (3.000) participaciones sociales de un (1) euro de valor nominal, numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive, es íntegramente asumido en este acto por el socio fundador, y desembolsado su importe, en efectivo metálico, mediante el ingreso de su valor nominal en la cuenta número 2100 8650 94 0200136209 abierta a nombre de la sociedad en CAIXABANK. -----

Acredita la realidad del desembolso mediante el correspondiente certificado bancario, que incorporo a esta matriz. -----

Por tanto, el capital social queda íntegramente asumido y desembolsado. -----

CUARTA.- ORGANO DE ADMINISTRACION.- De conformidad con lo previsto en los Estatutos, se nombra administrador único de la compañía a **DON ALEJANDRO-MANUEL DE LEON MORENO.** -----

El administrador acepta el cargo y declara no incurrir en causa legal de prohibición o incompatibilidad para ejercerlo, especialmente de las establecidas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, de 2 de julio de 2010, la ley 5/2006 de 10 de Abril, 14/1995 de 21 de Abril

CF8128964



de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable. -----

QUINTA.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.- Se hace constar expresamente que queda prohibido ocupar y ejercer cargos en la sociedad a las personas incursoas en las causas legales, en especial las que determinan las leyes referidas en la cláusula anterior -----

SEXTA.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- En relación con lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Sociedades de Capital, el socio fundador dispone: -----

a) que los actos y contratos celebrados por el órgano de administración con terceros antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) que el órgano de administración pueda

realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEPTIMA.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, los fundadores consienten la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos que forman parte de ella, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas, estipulaciones o disposiciones adoleciesen de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

SOLITITUDES: -----

- del Registrador mercantil al que corresponda la calificación que si según su criterio existen defectos que impiden la inscripción, lo ponga en conocimiento de los demás titulares del Registro a los efectos establecidos el artículo 18.8º del Código de Comercio, 15 del Reglamento del Registro Mercantil y la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de febrero

CF8128965



de 1999. -----

- y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, aprecie la exención establecida en el artículo 45 I B.11ª del RD 1/93, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados. -----

ADVERTENCIAS.- Hice de palabra las reservas y advertencias legales, entre ellas las derivadas del artículo 32 de la Ley de Sociedades de Capital, del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil y las fiscales; y conforme a lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

----- **OTORGAMIENTO** -----

El compareciente ha leído esta escritura, por su

elección, que le he permitido, e informado, por mí,
la Notario, de su alcance y contenido y enterado de
éste, presta su libre consentimiento y firma. -----

-----**AUTORIZACION**-----

De identificarle por su documento de identidad,
antes reseñado, de su legitimación para este acto,
de la adecuación de la presente escritura a la
legalidad vigente y a su voluntad debidamente
informada, y en general, del contenido de este
instrumento público, extendido en cinco folios de
papel exclusivo para documentos notariales
numerados con el del presente y los cuatro
anteriores en orden correlativo, yo, la Notario,
DOY FE.- APLICACIÓN ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL
3ª, LEY 8/1989 Y R.D. 1426/1989.- BASE: declarada.-
NÚMEROS DE ARANCEL: 2, 4, 5, 7.- DERECHOS
ARANCELARIOS (SIN IVA): según minuta. Está la
firma del compareciente.- Signado.- P.L.Contreras.-
Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el mismo día
del otorgamiento he obtenido telemáticamente el CIF
provisional de compañía, que es el número B87287108
, según comunicación de la A.E.A.T. que traslado a
papel e incorporo a esta matriz.- DOY FE.-